

ACUERDO IEEPCO-CAAS-05/2022 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA; POR EL QUE SE DETERMINA Y ESTABLECE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de diciembre del 2021, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante sesión extraordinaria, aprobó el acuerdo número IEEPCO-CG-119/2021, mediante el cual fue aprobado el proceso técnico operativo para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en el Estado de Oaxaca; así mismo, dicho acuerdo, en su cuarto punto resolutivo Instruye al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, para que en ejercicio de sus atribuciones determine y establezca las bases para la contratación del sistema informático y la operación del PREP, así como para la realización de la selección del ente auditor que llevará a cabo la auditoría del mismo.
2. Con fecha 31 de enero del 2022, mediante el escrito IEEPCO/CA/071/2022 la Coordinación Administrativa emitió el oficio de suficiencia presupuestal correspondiente a la contratación del servicio de auditoría al Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.
3. Con fecha 24 de febrero del 2022, la Coordinación Administrativa emitió el estudio de mercado correspondiente a la contratación del servicio de auditoría al Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, con base en las cotizaciones obtenidas por parte del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Tamaulipas; Marquetin e Investigación S.A. de C.V., Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional; Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa, y; Código Verde Tecnologías de Información S.A. de C.V.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad,

independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.

II. Que el artículo 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, quien gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. En términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, en la propia Ley General, la Constitución y leyes locales.

IV. En términos de lo dispuesto por el artículo 30 numerales 2, 3 y 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el ente público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral.

V. Que en el artículo 1, primer párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de este Instituto, establece que dicho Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones a las que deberá sujetarse el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios que requiera para el cumplimiento de sus objetivos o sus fines. Además, regular el funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

VI. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, este Comité de Adquisiciones es el órgano colegiado de carácter permanente, de consulta, asesoría, análisis, orientación y



dictaminación del Instituto e intervendrá como instancia administrativa en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se requieran, de conformidad con el presente reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como en la baja, enajenación y desechamiento de los bienes propiedad del Instituto.

VII. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de este Instituto, este Comité de Adquisiciones, bajo su responsabilidad, lleva a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, bajo las modalidades de compra directa menor, adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública.

VIII. Que para tal efecto, el artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, establece los montos mínimos y máximos para realizar contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de las modalidades de compra directa menor, adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en la fracción II de dicho artículo, y en consideración de los montos presentados en las cotizaciones que acompañan al estudio de mercado referido en el numeral 3 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, se aprecia que el procedimiento que corresponde aplicar para la contratación del servicio auditoria al Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2022, es el procedimiento de Adjudicación Directa.

IX. Que en el considerando 13 del acuerdo número IIEPCO-CG-119/2021 referido en el numeral 1 del capítulo de antecedentes del presente acuerdo; se precisa que, para la designación del ente auditor, se dará preferencia a instituciones académicas o de investigación.

En ese sentido, es de considerarse las cotizaciones realizadas por parte del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Tamaulipas; Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional; y Universidad Autónoma Metropolitana.

Por lo expuesto, del análisis realizado a las cotizaciones referidas en el párrafo que antecede, se concluye que la mejor propuesta corresponde a la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Ixtapalapa, cuya oferta económica es por la cantidad de \$1,102,000.00 (UN MILLÓN CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido.



En consecuencia, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emite el siguiente:

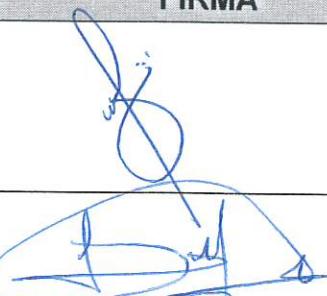
ACUERDO

Primero. Se autoriza a través del procedimiento de adjudicación directa, la celebración del convenio con la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, respecto de la prestación del servicio de auditoría al Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, por un monto de \$1,102,000.00 (UN MILLÓN CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido. por lo que para efectos futuros, dicho convenio quedará fuera del ámbito de aplicación del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en términos del artículo 1, tercer párrafo.

Segundo. Se instruye a la Coordinación Administrativa para que realice los trámites correspondientes para la formalización del convenio correspondiente a que se refieren en el punto primero.

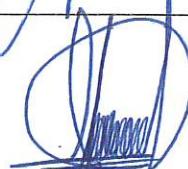
Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en la sesión extraordinaria celebrada en la Ciudad de Oaxaca, a los 09 días del mes de marzo del dos mil veintidós.

**POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE OAXACA**

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Licenciada Elizabeth Sánchez González Presidenta	
Maestra Monivet Shaley López García Secretaria Técnica	



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

Ingeniera Norma Isabel Jiménez López Vocal	
Ingeniero. José Francisco Rocha Anguiano Vocal	
Maestra Luisa Rebeca Garza López Vocal	
Licenciado Freddie Aguilar Aguilar Vocal	
Maestro. Filiberto Chávez Méndez Vocal	
Maestro Salvador Cruz Rodríguez Contralor General	

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA DE ACUERDO IEEPCO-CAAS-05/2022 DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, DE FECHA 09 DE
MARZO DEL 2022